

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-0620

En atención a que el llamamiento en garantía presentado por el apoderado de la EMPRESA DE TRANSPORTES INTEGRADOS DE BOGOTÁ –ETIB- S.A.S - reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 64 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por la demandada EMPRESA DE TRANSPORTES INTEGRADOS DE BOGOTÁ –ETIB- S.A.S a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al llamado en garantía por estado teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del artículo 66 y el artículo 295 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la solicitud y sus anexos a la sociedad llamada en garantía por el término de veinte (20) días. Artículo 66 *ibídem*.

CUARTO: Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.0106 fijado el 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Civil 016

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73c925540030a9fa9a5ea6923f1dc1468044d247f2f0a27797c48e9afe76a0b**

Documento generado en 10/09/2021 10:09:12 a. m.